

167

1

INFORME N° 189-03-AGN-OGAJ

A : **Lic. Teresa Carrasco Cavero**
Jefa Institucional

DE : **Dr. Noé Salas Colorado**
Encargado de la OGAJ-AGN

ASUNTO : **Opinión legal sobre la solicitud de regularización administrativa de escritura, presentada por don GERARDO ASENCIOS TAZA.**

REFERENCIA : **Expediente N° 189-2003-AGN-OGAJ.**
Registro N° 033110.

FECHA : **Lima, setiembre 02 de 2,003.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

- 1.) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D. L. N° 26002; y la Directiva 01-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1,999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefa Institucional, acompañado de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por el recurrente, conforme acredita en autos.



2) Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura Irregular que se tiene a la vista, a lo dispuesto por la Ley N°27094, la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J, **PROCEDE** la regularización de la Escritura Pública de **COMPRAVENTA** que obra en los registros del Ex - Notario Daniel Céspedes Marín, **otorgada por LA COMPAÑÍA MENCOR SOCIEDAD ANONIMA**, representada por don Leopoldo Córdova Riggio y don Julio Menchelli Corsi, **a favor de don ALDO PAINO NICOLICH y su esposa doña MARIA MARTHA SCARPATI SALERNO DE PAINO**, con intervención del Banco Central Hipotecario del Perú, representado por don Gonzalo Durant Aspillaga y don Alfredo Medina Arteaga, con fecha 03 de mayo de 1971, folio 4130 vuelta, del Protocolo N° 929 y consta de 11 fojas útiles, se nota que **FALTA LA FIRMA DEL EX - NOTARIO REFERIDO**, cuya regularización solicita el recurrente, **siendo procedente la intervención del Doctor Francisco González Banda**, Notario Público de Lima, quien regularizará la escritura con indicación de la fecha en que se verifica este acto.

Atentamente.

NSC/ncm.





Dr. Noé Salas Colorado
Abogado
Encargado de la
Oficina General de
Asesoría Jurídica